



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Sesión:	Duodécima Ordinaria
Fecha:	Martes 22 de Junio de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa, Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

- 2. FOLIO INFOMEX 0001700055910
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700068810
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700070010
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700070510
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700070610
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700076110
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700076810
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700077610
- 10. FOLIO INFOMEX 0001700077710
- 11. FOLIO INFOMEX 0001700079410
- 12. FOLIO INFOMEX 0001700079810
- 13. FOLIO INFOMEX 0001700079910
- 14. FOLIO INFOMEX 0001700080010
- 15. FOLIO INFOMEX 0001700080410
- 16. FOLIO INFOMEX 0001700081510
- 17. FOLIO INFOMEX 0001700081610
- 18. FOLIO INFOMEX 0001700082310
- 19. FOLIO INFOMEX 0001700084410
- 20. FOLIO INFOMEX 0001700084810
- 21. FOLIO INFOMEX 0001700085010
- 22. FOLIO INFOMEX 0001700085110
- 23. FOLIO INFOMEX 0001700085210
- 24. FOLIO INFOMEX 0001700085710
- 24. FOLIO INFOMEX 0001700089210

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700071210
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700078310
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700079610



4. FOLIO INFOMEX 0001700079710
5. FOLIO INFOMEX 0001700080110
6. FOLIO INFOMEX 0001700082510
7. FOLIO INFOMEX 0001700083210
8. FOLIO INFOMEX 0001700083610
9. FOLIO INFOMEX 0001700086010
10. FOLIO INFOMEX 0001700086410

C. Seguimiento de Solicitudes

1. FOLIO INFOMEX 0001700074410

D. Cumplimientos de Resolución

1. FOLIO INFOMEX 0001700067408
2. FOLIO INFOMEX 0001700084608
3. FOLIO INFOMEX 0001700018910
4. FOLIO INFOMEX 0001700025010

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700055910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las unidades administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace, para que favoreciendo el principio de máxima publicidad, proporcione al peticionario la información con la que se cuenta.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700068810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación, e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Dirección General de Normatividad, así como a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700070010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que, proporcione al peticionario la información que refirió la Agencia Federal de Investigación.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700070510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que, oriente al peticionario a la información que aun se localiza en la página web de la Institución, además de indicarle la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700070610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información pronunciada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Instruye a la Unidad de Enlace, para que sea proporcionada la información estadística con que se cuenta.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700076110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente al registro de alguna solicitud de arraigo por parte de la Delegación, del 1º de febrero al 10 de mayo del presente año.

No obstante, instruye a la Unidad de Enlace, para que solicite a la Unidad Administrativa se pronuncie en relación al número de detenidos.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700076810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información con que se cuenta y oriente al particular al Poder Judicial de la Federación.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700077610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace, para que solicite nuevamente la información a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.



A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700077710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que solicite nuevamente la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700079410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700079810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700079910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardando de la averiguación previa."*

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700080010.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación, autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, así como a la Coordinación General de Investigación.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700080410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a: *"...cuántos fueron resueltos a favor de las víctimas y en cuantos casos los secuestrados perdieron la vida... sentenciados, absoluciones y el número de casos no resueltos."*

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700081510.

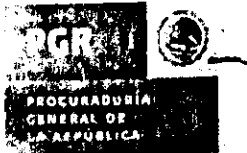
El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700081610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que solicite nuevamente la información a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, así como una nueva búsqueda a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700082310.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700084410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700084810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación, autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.



A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó:

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700085710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación, autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite nuevamente a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, documentación vinculada con el objeto de la presente solicitud de información.

A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700089210, que a la letra dice:

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: revocar la clasificación, autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, así como, nueva búsqueda a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700071210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó:



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

clasificar la información correspondiente a: "...hubo o no detenidos...Si los maquinistas fueron detenidos o declararon...", como reservada por tratarse de información de georeferenciación y otros datos, inmersos en averiguaciones previas.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700078310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículos 29 fracción III, 3 fracción II, 4 fracción III, 13 fracción IV y V, 14 fracción III, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Lineamiento Quinto, Décimo, Undécimo, Duodécimo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, determinó: confirmar la reserva y confidencialidad de la información correspondiente a: "...tipo de información que maneja... resultados de sus pruebas de confianza, copia del oficio en donde se solicitó la evaluación de cada uno de los servidores públicos..."

Instruye a la Unidad de Enlace para que otorgue la información proporcionada por la Unidad Administrativa.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700079610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículos 29 fracción III, 13 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; determinó: reservar la información solicitada.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700079710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "*La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro*



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700080110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación, autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Oficina de C. Procurador y a la Oficialía Mayor elabore la versión pública del currículum del servidor público mencionado por el peticionario.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700082510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700083210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada, por tratarse del Estado de Fuerza de la Institución.

No obstante, instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.



B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700083610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 18, 19, 20, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de confidencialidad de la información solicitada.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700086010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción IV, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y IV de su Reglamento; Lineamiento Octavo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva del expediente 4470/08, por encontrarse sub iudice y confirmar la confidencialidad del correo electrónico que aparece en el oficio de notificación, autorizando este Colegiado la versión pública del documento.

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700086410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700074410.



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

D. Cumplimientos de Resolución.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067408.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, en términos de lo solicitado por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700084608.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, en términos de lo solicitado por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

D.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700018910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, en términos de lo solicitado por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

D.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700025010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; así como de los Lineamiento Octavo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva del documento solicitado.

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700075710,	0001700071210,	0001700076810,
0001700076410,	0001700077010,	0001700077610,
0001700077710,	0001700078310,	0001700079610,
0001700078710,	0001700079910,	0001700079010,
0001700079210,	0001700079110,	0001700080010,
		0001700080110.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Duodécima Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Alfonso Espinosa Benitez,
Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.